

Señor Juez

Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá (Hoy Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá).

Referencia: Proceso Verbal de extinción de obligación hipotecaria de **JUAN CARLOS SALAZAR** contra **BBVA COLOMBIA**.

Radicación: 2019-001998

Asunto: Contestación demanda

NELSON MAURICIO CASTRO ALARCON, mayor, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía 19.348.433 de Bogotá, abogado inscrito, portador de la tarjeta profesional 46298 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Especial de **BBVA COLOMBIA**, según poder conferido mediante escritura pública 3163 de 2008 de la Notaria Veintinueve de Bogotá, inscrita en el Registro Mercantil, según certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, obrante en el expediente, **CONTESTO** la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

1. Es cierto
2. Es cierto
3. No es cierto. De acuerdo con la cláusula cuarta del acto constitutivo de hipoteca, la naturaleza del gravamen es abierta e indeterminada.
4. Es parcialmente cierto, pues en BBVA COLOMBIA se encuentra vigente adicionalmente el pagaré que respalda la obligación 0013-0390-0-0-9600001055
5. No es cierto, son pagarés independientes.
6. Es cierto
7. No es cierto, porque la fecha de vigencia de la Ley 546 de 1999 que ordenó la redenominación citada es de diciembre 24 de ese año, esto es posterior a la fecha del citado pagaré.
8. Existen dos hechos octavos los cuales son ciertos.
9. Es cierto.
10. Es cierto.
11. Es cierto.
12. Es cierto
13. Es parcialmente cierto. La providencia del 1 de diciembre de 2006, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, corresponde a la sentencia que desestima las excepciones propuestas y ordena seguir adelante la ejecución. Es cierta la modificación indicada en el numeral 2.3

- 129
14. Es cierto
 15. Es cierto
 16. Existen dos hechos 16 los cuales son ciertos. No obstante, la demandante no tiene en cuenta que el proceso quedó reducido al cobro de las cuotas en mora, quedando pendiente de pago el capital de la obligación.
 17. Es cierto
 18. Es cierto
 19. No es cierto el Banco si ha requerido para el pago.
 20. No es un hecho, son apreciaciones jurídicas del relator de la demanda.
 21. No existe hecho vigésimo primero.
 22. No me consta estoy a lo probado documentalmente en el proceso.
 23. No me consta estoy a lo probado en el proceso.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la demanda, con fundamento en la naturaleza abierta, de cuantía indeterminada, que garantiza obligaciones, pasadas, presentes y futuras de los constituyentes. Adicionalmente existen saldos insolutos en los créditos otorgados a los demandantes.

EXCEPCIONES

Formulo las siguientes de mérito:

VIGENCIA PLENA DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO

Con fundamento en que la naturaleza de la hipoteca constituida por los demandantes es abierta, indeterminada, garantizando obligaciones pasadas, presentes y futuras a cargo de los constituyentes, razón por la cual no es procedente la extinción de la misma con fundamento en lo decidido en el proceso de ejecución cursado entre las partes en el Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá.

VIGENCIA DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS

Con fundamento en que en la actualidad existen vigentes las siguientes obligaciones a cargo de los demandantes:

Tarjeta de crédito 00130724 005000011887

Crédito 0013-0390-0-0-9600001055

Crédito 0013 0390 0-0-9690000016

Las anteriores obligaciones tienen saldos pendientes, garantizados con la hipoteca abierta que se pretende extinguir.

Se debe tener en cuenta que el fallo y liquidación del proceso de ejecución que cursó entre las partes en el Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá, no comprendió el capital de las obligaciones allí cobradas.

PRUEBAS

Solicito el decreto de las siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito decretar el interrogatorio del demandado **LUIS GONZALO SALAZAR ANDICA**, a quien indagaré sobre hechos que interesan al proceso.

DOCUMENTALES

Allego las siguientes:

- Estado actual del crédito 0013-0390-0-0-969000016
- Estado actual del crédito 0013 0390-0-0-9600001055
- Estado actual de la tarjeta de crédito correspondiente al contrato 00130724-005000011887.

TESTIMONIAL

Solicito escuchar la declaración del doctor **FAIVER PERDOMO**, quien tiene conocimiento de las etapas de otorgamiento, liquidación y cobro de cada uno de los créditos garantizados con la hipoteca objeto del proceso, así como del ejecutivo que cursó entre las partes y demás aspectos de la citada hipoteca, con el fin de que ilustre al Despacho acerca de estos temas.

El doctor **FAIVER PERDOMO**, puede ser notificado en la Carrera 9 72 21 de Bogotá

OFICIOS

Solicito oficiar al Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá con el fin de que allegue al Despacho copia íntegra del expediente 11001400303920030041600 correspondiente al proceso de ejecución mixta entre **BBVA COLOMBIA** y **LUIS GONZALO SALAZAR** y Otro.

NOTIFICACIONES

Mi representada como el suscrito recibimos notificaciones en la Carrera 9 72 21 Piso Decimo de Bogotá o en la Secretaria de su Despacho. Mi correo electrónico es: nelson.castro@bbva.com

Del Señor Juez,

NELSON MAURICIO CASTRO ALARCON

CC. 19.348.433 de Bogotá

TP 46298 C S de la Judicatura